



ACUERDO SUPERIOR No. 000015

(07 OCT. 2010)

"Por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y**

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación- SNA-, para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos, según reza en el artículo 53 de la mencionada ley.

La misma Ley 30 en su artículo 55 estableció la autoevaluación institucional como una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior y como parte del proceso de Acreditación.

La Universidad del Atlántico se acogió voluntariamente al SNA "en los términos que determine la ley", según consta en el artículo 9 literal e) del Acuerdo 004 de febrero 15 de 2007.

El Consejo Académico, debatió y en sesión del día 24 de julio de 2009, aprobó el documento presentado a consideración.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesiones ordinarias del 6 de octubre de 2009 y 7 de Octubre de 2010, aprobó en primer debate y segundo debate respectivamente, la adopción del proyecto educativo ordenado en el presente acuerdo.



000015

Con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento anexo al presente Acuerdo Superior como Proyecto Educativo Institucional, que constituye el marco de referencia para todas las actividades y procesos del quehacer universitario, particularmente en lo concerniente a los Programas académicos, el Plan Estratégico 2009-2019 y los Planes de Acción Trienal de Vicerrectorías y Decanaturas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asumir el Proyecto Educativo Institucional como un proceso de construcción permanente, alrededor del cual se creen espacios académicos y científicos para la reflexión y toma de decisiones en la vida universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición y deroga todo lo anterior.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los **07 OCT. 2010**

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario